

ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/N/3/CAN/1

2 de febrero de 1996

(96-0405)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS  
PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE  
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre  
procedimientos para el trámite de licencias de importación

CANADÁ

Se ha recibido de la delegación del Canadá la siguiente notificación, de fecha 11 de diciembre de 1995.

Se exigen licencias de importación para las mercancías objeto de restricciones cuantitativas relacionadas con las medidas adoptadas para proteger a los productores nacionales contra las importaciones perjudiciales de conformidad con el artículo XIX del Acuerdo General, con el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC o con compromisos internacionales (por ejemplo, en materia de estupefacientes y de especies amenazadas de la fauna y la flora). Algunos productos, aunque generalmente no son objeto de limitaciones cuantitativas, están también sometidos a controles de importación por razones de interés público o a efectos de vigilancia. Este control se ejerce mediante sistemas de licencias de importación o mediante otras formalidades en el puerto de entrada. A partir del 1° de enero de 1995 (o del 1° de agosto de 1995 en el caso del trigo, la cebada y sus productos, la mantequilla, el lactosuero seco y la nata (crema)), el Canadá convirtió sus controles de la importación de productos agropecuarios en un sistema de contingentes arancelarios; se exigen licencias de importación como requisito para importar las cantidades que pueden acogerse a los tipos aplicables dentro del contingente.

Los controles de importación corren a cargo de cierto número de ministerios. Sin embargo, no es práctico hacer una descripción general de los procedimientos seguidos, ya que, en determinados aspectos, varían de un ministerio a otro. Por ello, las respuestas al cuestionario se han ordenado según los distintos instrumentos legislativos que regulan la aplicación de los controles de importación. En el caso de la Ley sobre permisos de exportación e importación, se han dado, con respecto a los productos lácteos, a los pollos, pavos y huevos, y a los huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne, a la carne de vaca y de ternera, a la margarina, y al trigo y la cebada y sus productos, respuestas generales a las preguntas 5, 8 a 10, 12 a 17 y 19 del cuestionario. Las respuestas a las demás preguntas se han ordenado por grupos de productos a causa de las diferencias en los procedimientos seguidos.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
PARTE I	
Ley de control de estupefacientes (Narcotic Control Act) Ley de control de productos alimenticios y medicamentos (Food and Drugs Act) . . . . .	3
PARTE II	6
PARTE III	
Ley de control de la energía atómica (Atomic Energy Control Act) . . . . .	8
PARTE IV	10
PARTE V	12
PARTE VI	
Ley de la oficina nacional de la energía (National Energy Board Act) . . . . .	15
PARTE VII	
Ley sobre Permisos de Exportación e Importación (Export and Import Permits Act) . . . . .	17
a)	
Respuestas generales aplicables a los productos lácteos, a los pollos, pavos y huevos, a los huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne, a la carne de vaca y de ternera, a la margarina, y al trigo y la cebada y sus productos (preguntas 5, 8 a 10, 12 a 17 y 19) . . . . .	17
b)	
Otras respuestas, por grupos de productos: . . . . .	20
1)	
Productos lácteos . . . . .	20
2)	
Pollos, pavos y huevos . . . . .	22
3)	
Huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne . . . . .	24
4)	
Carne de vaca y de ternera . . . . .	26
5)	
Margarina . . . . .	28
6)	
Trigo, cebada y sus productos . . . . .	29
7)	
Prendas de vestir y bolsos . . . . .	31
8)	
Textiles . . . . .	35
9)	
Especies amenazadas . . . . .	38
10)	
Acero al carbono y aceros especiales . . . . .	41

## I. LEY DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

### Ley de control de productos alimenticios y medicamentos

#### Descripción sucinta del régimen

1. La importación en el Canadá de estupefacientes y de medicamentos controlados y de uso restringido está supeditada a la obtención de licencias de importación, para lograr que los procedimientos de los comerciantes estén en armonía con las obligaciones internacionales del Canadá (Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 y Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1981). Las reglamentaciones nacionales del Canadá exigen también que la importación se ajuste a las disposiciones médicas y científicas canadienses y que los medicamentos no salgan de los cauces legales de distribución. La importación de esos medicamentos se efectúa al amparo de la Ley de control de productos alimenticios y medicamentos y sus reglamentos de aplicación, y de la Ley de control de estupefacientes y sus reglamentos de aplicación.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Los interesados en importar medicamentos controlados (anfetaminas, metanfetaminas, ácidos barbitúricos), estupefacientes (codeína, morfina) y medicamentos de uso restringido (destinados exclusivamente a la investigación, y no a la venta comercial) deben presentar una solicitud de licencia. En la solicitud deben indicarse el nombre, país y dirección del proveedor, la cantidad y el tipo de medicamentos que se desea importar y el medio de transporte hasta el punto aduanero de entrada.

Las empresas y los comerciantes interesados en importar esos medicamentos deben estar en posesión de una autorización del país para fabricar o distribuir los estupefacientes o los medicamentos controlados o de uso restringido que se especifican.

3. El sistema se aplica a todos los estupefacientes y medicamentos controlados o de uso restringido, sea cual fuere el país de procedencia. Los estupefacientes se importan exclusivamente de países que son parte en el Convenio Internacional sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas, del cual el Canadá es signatario.

4. La finalidad del régimen de licencias es reducir al mínimo la desviación de medicamentos y lograr que la cantidad de medicamentos importados no exceda de las necesidades médicas o científicas del Canadá, y que el Canadá pueda cumplir sus compromisos internacionales.

5. La Ley de control de estupefacientes y sus reglamentos y la Ley de control de productos alimenticios y medicamentos (partes III y IV) y sus reglamentos exigen que se obtenga una licencia para importar o exportar estupefacientes y medicamentos controlados o de uso restringido.

#### Procedimientos

6. I. Las Naciones Unidas publican las asignaciones de los contingentes de estupefacientes, información que se proporciona a los comerciantes previa solicitud. Todo país que exporte esos productos puede obtener información sobre los contingentes canadienses por mediación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

El Canadá no asigna cantidades determinadas a los países.

II. Los contingentes de estupefacientes se asignan todos los años de conformidad con las prescripciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

III. Las licencias de importación de estupefacientes y medicamentos controlados y de uso restringido se conceden exclusivamente a los comerciantes residentes autorizados. A los comerciantes autorizados se les exige que informen a la Oficina de vigilancia de los medicamentos cuando se realice una importación y que indiquen la cantidad que se importe. Las partes no utilizadas de las licencias y las partes no utilizadas de las licencias anuladas se acreditan al contingente del año. Los nombres de los importadores no se publican para preservar el carácter confidencial y por motivos de seguridad.

IV. Todos los contingentes de estupefacientes se establecen para un año, y las solicitudes de licencia pueden efectuarse en cualquier momento del año.

V. Las licencias de importación se expiden dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de los estupefacientes se aplica el mismo período, a condición de que no se haya agotado el contingente canadiense correspondiente al año civil.

VI. Las licencias expedidas autorizan la importación inmediata, salvo en el caso de que el comerciante haya indicado que desea efectuar la exportación durante el año civil siguiente. En tal caso, la licencia entra en vigor el 1° de enero de este último año. Todas las licencias son válidas durante tres meses a partir de la fecha de su expedición, pero ninguna es válida después del 31 de diciembre de un año dado.

VII. Todas las solicitudes para la importación de estupefacientes y medicamentos controlados y de uso restringido son examinadas por la Oficina de vigilancia de los medicamentos, la cual expide las licencias de importación por autorización del Ministro de Salud Pública.

VIII. Las licencias se conceden con arreglo al orden cronológico de presentación, a las importaciones realizadas en períodos anteriores y a consideraciones de seguridad. No se fija una cantidad máxima por solicitante. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben.

IX. En virtud de la legislación canadiense y del sistema internacional de estimación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas, los estupefacientes y los medicamentos controlados y de uso restringido que necesitan licencias de importación están cubiertos también por las licencias de exportación expedidas por las autoridades competentes del país exportador.

X. No es aplicable.

XI. No se expiden licencias de importación aunque los medicamentos estén destinados a la exportación y no sean objeto de venta en el mercado canadiense.

7. a) Al importador de medicamentos controlados y de uso restringido en posesión de una autorización de fabricante o de distribuidor de dicho medicamento suele concedérsele la licencia de importación dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La licencia entra en vigor de inmediato.

b) Todas las licencias se conceden dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud si existe una necesidad médica o científica legítima, si se cumplen los requisitos en materia de seguridad material y, en el caso de los estupefacientes, si no se rebasa el contingente canadiense para estupefacientes.

c) No. Todas las licencias son válidas durante tres meses a partir de la fecha de expedición, y ninguna licencia tiene un período de validez que exceda del 31 de diciembre del año para el cual ha sido expedida. Las licencias expedidas en noviembre son válidas tan sólo hasta el 31 de diciembre.

d) La Oficina de vigilancia de los medicamentos, del Servicio de Protección de la Salud, es la única entidad con la que el importador ha de ponerse en contacto.

8. La solicitud de licencia de importación puede denegarse si la empresa no es titular de la autorización necesaria, si el producto no figura actualmente en la autorización, si no se cumplen los requisitos en materia de seguridad, si el saldo del contingente es insuficiente, si el importador ha incumplido las leyes y reglamentos o si hay razón para sospechar que el medicamento se dirigirá a un mercado ilícito. Las denegaciones de licencias van acompañadas de una exposición de motivos.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Las licencias para la importación o exportación de estupefacientes o de medicamentos controlados o de uso restringido se conceden exclusivamente a las empresas titulares de una autorización para fabricar o distribuir el medicamento en el Canadá. Una lista de dichas empresas se publica por lo menos una vez al año, y las modificaciones a la lista con mayor frecuencia. Para las licencias no hay que pagar derechos. Sin embargo, las autorizaciones están sujetas al pago de un derecho y al cumplimiento de otros requisitos.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Solicitudes de licencia para importar estupefacientes y medicamentos controlados.

11. Licencias de importación en el Canadá y en la mayoría de los casos licencias de exportación del país exportador.

12. No.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. Tres meses. Puede prorrogarse, previa solicitud.

15. No.

16. No.

17. a) No.

b) No.

Nota: Si el valor ilícito es superior a 4 millones de dólares, hay que comunicarlo a la Real Policía Montada del Canadá. Si la licencia se expide para el año siguiente, esa indicación figura en la licencia.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No, a condición de que la empresa sea actualmente titular de una autorización para fabricar o distribuir dichos medicamentos, y pueda almacenar el medicamento en las condiciones requeridas de seguridad.
19. No es aplicable.

II. LEY DE EXPLOSIVOS

Explosivos

Descripción sucinta del régimen

1. La importación de explosivos se rige por la Ley y Reglamentos de explosivos, que aplica el Ministerio de Recursos Naturales. La definición legal de explosivos comprende las cargas explosivas, detonadores, cargas propulsoras, cartuchos de munición para usos deportivos e industriales, y todos los tipos de fuegos artificiales y artefactos pirotécnicos. Para que un explosivo pueda importarse, debe ser declarado explosivo autorizado por el Inspector Jefe de Explosivos, nombrado con arreglo a la Ley de explosivos. El trámite de autorización de un explosivo supone la presentación por parte del fabricante de los datos relativos a la índole y composición del explosivo y a su envase y marcas. Generalmente se exigen muestras para su examen en laboratorio. Se aplica un derecho uniforme de 771 dólares para las pruebas de fuegos artificiales, de 716 dólares para las de munición, y de hasta 2.561 dólares para las de cargas explosivas y sus accesorios. Los criterios para la autorización se basan en las características de seguridad de las sustancias o artículos explosivos durante su manipulación, almacenamiento, transporte y empleo, así como en la confirmación de que su clasificación es conforme a las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, aprobadas por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Una vez que un explosivo ha sido autorizado, cualquier persona puede importarlo en el Canadá, siempre que disponga de instalaciones apropiadas de almacenamiento para el tipo y cantidad del explosivo en cuestión. Se expiden dos clases de licencias de importación: una licencia general de importación, que es válida para una cantidad concreta en un envío único, y una licencia anual de importación, que es válida para un número ilimitado de envíos durante un período de 12 meses. Además, pueden expedirse licencias especiales para los explosivos necesarios para fines de análisis químico, investigación científica, pruebas sobre el terreno y competiciones de fuegos artificiales u otros fines especiales.
3. El régimen se aplica a los explosivos procedentes de todos los países.
4. El régimen sólo tiene por objeto velar por que los explosivos importados tengan el mismo grado de seguridad que los de fabricación nacional. No existe intención alguna de limitar la cantidad o valor de los explosivos importados.
5. La Ley de explosivos, R.S., c. E-17 con sus enmiendas de 1993, c. 32 y los Reglamentos de explosivos, C.P.C., c. 599 enmendados. El régimen de licencias es un requisito legalmente obligatorio, que no admite el ejercicio de la facultad discrecional por parte de la Administración y que requiere el acuerdo del poder legislativo para su supresión.

### Procedimientos

6. No es aplicable.
7.
  - a) La licencia de importación se expide normalmente dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud si el explosivo ha sido previamente autorizado y existen instalaciones en el Canadá para el almacenamiento en condiciones de seguridad de la cantidad que se importa. Es posible obtener las licencias en un plazo más breve, pero en todo caso el importador debe tenerlas en su poder cuando el envío llega a la aduana, a fin de evitar acumulaciones peligrosas. Naturalmente se producirán retrasos si el explosivo no ha sido previamente autorizado.
  - b) Las licencias pueden concederse inmediatamente, si así se solicita, a reserva de que todo esté en orden.
  - c) No existen limitaciones con respecto al período del año en que puede solicitarse una licencia de importación.
  - d) El importador sólo necesita dirigirse al Servicio de Explosivos del Ministerio de Recursos Naturales. En este trámite no participa ningún otro órgano administrativo.
8. La solicitud de una licencia de importación de explosivos sólo puede denegarse cuando no se satisfacen los criterios de seguridad. Las razones de la denegación se expondrán al solicitante, que tendrá el derecho de apelar al Ministro de Recursos Naturales con arreglo al párrafo 17 de la Ley de explosivos.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todo importador que haya cumplido los requisitos de los Reglamentos de explosivos en relación con el almacenamiento, venta, compra y posesión y de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas aplicables al explosivo que desea importar puede solicitar una licencia de importación.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los formularios de solicitud y de licencias para importar explosivos figuran entre los formularios 13 a 17 inclusive del anexo II de los Reglamentos de explosivos.
11. Se requiere que el importador prepare por duplicado la plantilla de importación (Importers Transmission Schedule (formulario 16)) y la presente al funcionario de aduanas del punto de entrada junto con la licencia de importación (formulario 14 en el caso de la licencia general de importación, formulario 17 en el caso de la licencia anual de importación) para su verificación y el envío de un ejemplar de la plantilla de importación al Servicio de Explosivos del Ministerio de Recursos Naturales.
12. El derecho actual para un período de 12 meses es de 30 dólares en el caso de la licencia general de importación y de 100 dólares en el caso de la licencia anual de importación. Cuando el período de validez de la licencia anual de importación es inferior o superior a 12 meses, el derecho se prorratea. El derecho de 30 dólares correspondiente a las licencias generales de importación es fijo, independientemente del período de validez.
13. Fuera del derecho, la expedición de una licencia de importación no requiere ningún depósito ni ningún pago anticipado.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias generales de importación de explosivos son válidas para una sola importación o por un período de 12 meses. Las licencias anuales de importación de explosivos son válidas para todas las importaciones que se efectúen durante un período de 12 meses.
15. No se impone ninguna penalidad por la falta de utilización de una licencia de importación de explosivos.
16. Las licencias no son transferibles entre importadores, y sólo pueden importarse los productos elaborados por el fabricante o los fabricantes e indicados en la licencia.
17. La expedición de una licencia de importación de explosivos no está sujeta a ninguna condición en materia de restricciones cuantitativas, excepto la de contar con un lugar de almacenamiento seguro en el Canadá. Según la cantidad que se vaya a almacenar, se puede exigir un permiso de almacenamiento. En este caso, se informará al solicitante de la licencia de importación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Se requiere que el explosivo sea autorizado y, de ser posible, probado antes de solicitarse su importación.
19. No es aplicable.

III. LEY DE CONTROL DE LA ENERGÍA ATÓMICA  
(Sustancias reglamentadas)

Descripción sucinta del régimen

1. La Comisión de Control de la Energía Atómica ha instituido un estricto sistema de control para la importación, la exportación, la posesión y el empleo de sustancias sujetas a reglamentación. Con arreglo a este régimen, toda persona u organización que en el Canadá se proponga comerciar en las sustancias reglamentadas, en cantidades superiores a las exoneradas del requisito, debe dirigir una solicitud a la Comisión y comunicarle información sobre la sustancia reglamentada de que se trate y la cantidad deseada, el uso previsto, las instalaciones y el equipo de protección de que se dispone y la experiencia del usuario. Si la Comisión considera que el uso no supone un riesgo indebido para la salud, la seguridad y el medio ambiente, expide una licencia que autoriza al solicitante a poseer y utilizar la sustancia reglamentada, con sujeción a las condiciones que la Comisión pueda estimar necesarias.

Toda persona u organización que desee importar cualquier cantidad de una sustancia reglamentada no sólo debe obtener esta autorización para poseer y utilizar tal sustancia sino que además tiene que conseguir una licencia de importación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Reglamento de aplicación de la Ley de control de la energía atómica.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. El párrafo 1 del artículo 5 del Reglamento de aplicación de la Ley de control de la energía atómica rige para toda importación en el Canadá de sustancias sujetas a reglamentación. Las sustancias sujetas a reglamentación comprenden el uranio, el torio, el plutonio, el deuterio, sus respectivos derivados y compuestos, los isótopos radiactivos de todos los elementos y toda sustancia que contenga dichos isótopos.



3. Este régimen de licencias se aplica a las sustancias reglamentadas procedentes de todos los países.
4. El régimen de licencias de importación tiene por objeto velar por que las sustancias reglamentadas estén destinadas a personas u organizaciones autorizadas que dispongan del equipo necesario para utilizarlas sin peligro. La licencia también faculta a la Comisión de Control de la Energía Atómica a tomar medidas con respecto a cualquier obligación bilateral o multilateral que sea aplicable.
5. El régimen de licencias de importación ha sido establecido en virtud de la Ley de control de la energía atómica y su Reglamento de aplicación. Los procedimientos para el trámite de licencias y los productos sujetos a este requisito se prescriben mediante reglamento. El régimen de licencias no puede suprimirse sin el acuerdo del Gobernador en Consejo.
6. El valor y la cantidad de las importaciones de sustancias reglamentadas sólo pueden ser objeto de restricciones por decisión gubernamental.
7. a) y b) Sólo puede aprobarse una solicitud de licencia para importar una sustancia reglamentada en cantidades superiores a las exoneradas del requisito si el importador ha sido autorizado por la Comisión a poseer dicha sustancia.

Las licencias de importación se expiden normalmente dentro de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud, y pueden expedirse en un plazo más breve si fuera necesario.

c) No.

d) La Comisión de Control de la Energía Atómica es el único organismo facultado para expedir una licencia de importación. Las solicitudes se dirigen directamente a la Comisión.

8. La Comisión puede negarse a expedir una licencia o anular, suspender o modificar las condiciones de una licencia por razones de sanidad, seguridad u orden público. El titular de la licencia de que se trate tiene el derecho de ser oído por la Comisión.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Pueden solicitar una licencia todas las personas, empresas e instituciones.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El modelo del formulario de solicitud de licencia para importar uranio, torio, plutonio, otros isótopos radiactivos y deuterio puede consultarse en la Secretaría.

11. La licencia de importación aprobada o una copia de la misma.

12. No.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez depende de la clase de importación y es normalmente de uno o dos años. La validez de una licencia puede prorrogarse previa solicitud escrita en ese sentido.

15. No.

16. No.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No es aplicable.

IV. LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Descripción sucinta del régimen

1. Para poder importar plantas, partes de plantas y productos vegetales se necesita una licencia de importación ("Permit to Import") previa en la que se señalan las condiciones fitosanitarias que han de cumplirse.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. En virtud de los artículos 4 y 5 del Reglamento relativo a la cuarentena de las especies vegetales y de conformidad con la Ley de protección fitosanitaria, todo futuro importador debe solicitar por escrito una licencia para la importación de plantas y partes de plantas y todo otro producto que constituya una plaga de los vegetales, esté infestado o pueda verse infestado por plagas que afectan a los vegetales, o que suponga o pueda suponer un obstáculo biológico al control de una plaga de los vegetales. Para cada fuente o exportador de los productos reglamentados se necesita tal licencia.

3. El régimen se aplica a las plantas, productos vegetales y otras materias procedentes de todos los países.

4. El régimen de licencias tiene por objeto velar por que las plantas, partes de plantas y productos vegetales que se importen estén en conformidad con los requisitos de importación en materia de protección fitosanitaria del Canadá, a fin de precaverse contra la entrada de plagas de los vegetales en el Canadá.

5. La Ley de protección fitosanitaria y el Reglamento relativo a la cuarentena de las especies vegetales. Sí. No. No.

Procedimientos

6. I. En el Reglamento relativo a la cuarentena de las especies vegetales se estipula que es obligatorio disponer de una licencia. La información referente a las licencias figura en unos folletos que están al alcance del público. Los requisitos para la obtención de las licencias se comunican a todos los gobiernos extranjeros y asociaciones comerciales mediante cartas o directivas.

II. No hay nada que se asemeje a un contingente. Se autoriza la entrada en el Canadá de productos objeto de restricciones en las condiciones especificadas en la licencia de importación. Por regla general las licencias se renuevan cada tres años.

III. No es aplicable.

IV. No es aplicable.

V. En general, de cinco a diez días después de recibida la solicitud por la División de Protección Fitosanitaria en Ottawa.

VI. No es aplicable.

VII. Sí. El único órgano administrativo es la División de Protección Fitosanitaria. El importador no tiene que dirigirse a más de un órgano administrativo para obtener la licencia exigida para la protección fitosanitaria.

VIII. No es aplicable.

IX. No es aplicable.

X. No es aplicable.

XI. No.

7. a) Las licencias deben expedirse antes de la importación. La oficina de licencias (Permit Office) prefiere que se le advierta con cuatro semanas de anticipación, aunque en casos de urgencia se aceptará como solicitud la enviada por telefacsimil y se expedirá la licencia lo antes posible.

b) No. La solicitud debe presentarse por escrito y seguir el trámite normal.

c) No.

d) Sí.

8. La licencia de importación exigida para la protección fitosanitaria puede denegarse si el material cuya importación se propone supone o puede suponer la amenaza de que se introduzca en el Canadá una plaga de los vegetales de importancia económica. Se comunican al importador las razones de toda denegación; éstas se basan en factores biológicos.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todos los residentes en el Canadá pueden solicitar una licencia de importación.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Información que debe figurar en las solicitudes:

- el nombre y la dirección del expedidor así como del destinatario de la plaga, planta u otra materia;
- el nombre (común y en latín) o una descripción de la plaga, planta u otra materia;
- el objeto de la admisión en el Canadá de la plaga, planta u otra materia;
- el punto de entrada en el país y el lugar de destino en éste de la plaga, planta u otra materia;

- la modalidad de transporte de la plaga, planta u otra materia y las precauciones que se tomarán para impedir toda propagación de plagas durante su transporte;
- el lugar donde se ha propagado, producido u obtenido la plaga, planta u otra materia.

11. Los documentos especificados en la licencia (por ejemplo, certificado fitosanitario, certificado de inspección, certificado de tratamiento, certificado de origen, escrito de declaración jurada, etc.) se exigen al realizarse la importación.

12. No.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. La validez de la licencia es por lo general de tres años contados a partir de la fecha de expedición, a menos que en ella se indique otra cosa, en cuyo caso puede ser válida por un plazo más breve. La licencia puede servir para efectuar una o varias importaciones. Cuando caduca la licencia, el interesado tiene que volver a solicitarla.

15. No.

16. No.

17. Se pueden señalar condiciones en la licencia en razón del carácter de las mercancías importadas y/o del origen de las mismas.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No es aplicable.

### V. LEY DE SANIDAD ANIMAL

#### Animales vivos, productos del reino animal, aves y productos biológicos veterinarios

#### Descripción sucinta del régimen

1. Se requiere una licencia para las importaciones de todo tipo de animales (con excepción de los perros y gatos domésticos), productos biológicos veterinarios y determinados productos y subproductos del reino animal, según las especies y el país de origen, que no procedan de los Estados Unidos de América. Por lo que respecta a las importaciones procedentes de los Estados Unidos, se necesita una licencia para las de semen, embriones, productos biológicos veterinarios, aves psitácidas (prensoras), tortugas, galápagos, mofetas, zorros, hurones y mapaches.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Véase la respuesta 1 *supra*.

3. Sólo se autorizan las importaciones procedentes de países que estén libres de enfermedades animales graves que puedan afectar a las especies importadas de animales o aves. No obstante, determinados productos del reino animal pueden importarse, al amparo de licencias, de países que no estén libres de esas enfermedades. El movimiento de la mayor parte de los animales vivos entre el Canadá y los Estados Unidos está exento de esta disposición por razón de la relativa ausencia de enfermedades en esos dos países y en virtud de un acuerdo sobre los procedimientos de certificación concluido entre los servicios veterinarios del Canadá y los Estados Unidos.

4. El régimen de licencias tiene la finalidad de garantizar que todos los productos mencionados en la respuesta 1 *supra* sean importados de acuerdo con los reglamentos sanitarios del Canadá, a fin de precaverse contra la entrada de enfermedades en el Canadá. Las decisiones se toman tras un proceso de evaluación del riesgo.

5. La Ley de sanidad animal y su Reglamento de aplicación. Se especifican las mercancías, productos y animales para los que se exigen licencias (véase la respuesta 1). No existen facultades para conceder exenciones a los reglamentos.

#### Procedimientos

6. Tan sólo en determinadas condiciones se prevé la posibilidad de importar muestras, hasta una cantidad máxima, de ciertos productos alimenticios. Las solicitudes se atienden a medida que se reciben.

7. a) Cuando se trata de animales vivos, de semen de animales o de productos del reino animal, la importación está condicionada a la obtención previa de una licencia en que se determinen las condiciones de importación en lo tocante a la certificación sanitaria. A su llegada al puerto de entrada en el Canadá:

- i) los animales vivos son sometidos a una inspección veterinaria y se verifica que la licencia y el certificado de sanidad presentados cumplen los requisitos de importación, y
- ii) en el caso del semen de animales o de productos del reino animal, se comprueban la licencia y el certificado de sanidad.

En el caso de los productos biológicos, la expedición de la licencia está condicionada a la previa presentación y aprobación de los respectivos protocolos de producción. Estos documentos son examinados y analizados para comprobar que el producto es seguro y está exento de contaminantes, y que el etiquetado reúne todos los requisitos prescritos.

b) En la mayor parte de los casos, cuando se cumplen las condiciones estipuladas, la licencia puede expedirse tan pronto como se trámite la documentación.

c) No.

d) Servicio de producción e inspección de alimentos del Ministerio de Agricultura.

8. Hay efectivamente denegación de licencias de importación en ciertos casos, por ejemplo en los siguientes:

a) En el caso de que la situación de un país en materia de enfermedades no satisfaga los requisitos mínimos.

b) En el caso de que un país no disponga de medios idóneos para diagnosticar enfermedades o de una organización encargada de controlarlas.

c) En el caso de ciertas especies de animales respecto de los cuales Agriculture Canada ha acordado denegar las licencias de importación debido al riesgo de zoonosis, entre los cuales cabe citar, por ejemplo, los primates, tortugas, galápagos, zorros, mofetas, mapaches y hurones no destinados a zoológicos o a la investigación. Se trata de un acuerdo al que ha llegado con el Ministerio de Salud y Bienestar ya que su propia Ley y reglamentos no le dan facultades reglamentarias.

Se hacen saber al solicitante las causas del rechazo. No hay derecho formal alguno a interponer recurso, pero sí se está dispuesto a examinar los casos especiales que puedan someter los importadores.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Cualquier residente en el Canadá o empresa inscrita en el registro del Canadá.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La solicitud se ha de presentar por escrito y debe especificar las especies, cantidades, fecha de llegada, país de origen y objeto de la importación.

11. Aparte de la licencia para la importación de animales y de las facturas normales para la aduana, el envío ha de ir acompañado de un certificado de sanidad expedido por los servicios veterinarios del país de origen. En el caso de los productos del reino animal pueden exigirse también declaraciones con certificación notarial del exportador y/o del importador.

12. No.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. Normalmente tres meses, pero frecuentemente variará según la especie del animal y el objeto de la importación. Sí, a petición del importador. Para los productos del reino animal, las licencias son válidas por tres años.

15. No.

16. No.

17. Véase la respuesta 6.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No es aplicable.

## VI. LEY DE LA OFICINA NACIONAL DE LA ENERGÍA

### Gas natural y etano

#### Descripción sucinta del régimen

1. Por medio de la Ley de la oficina nacional de la energía y del reglamento elaborado en cumplimiento de la parte VI de dicha Ley se controlan las importaciones de gas natural realizadas por gasoductos, vagones cisterna, camiones cisterna y buques cisterna. Las importaciones se autorizan bien mediante licencias o bien a través de órdenes. Se expiden licencias cuando se trata de importaciones de gran volumen y a largo plazo, mientras que las órdenes se utilizan para las importaciones de volumen reducido, de carácter urgente y a corto plazo. Se solicita de la oficina la autorización para importar. En el caso de una licencia, la solicitud se examina en audiencia pública. Ninguna licencia surte efecto hasta su aprobación por el Gobernador en Consejo. La expedición de una orden de importación requiere la aprobación de la oficina y no es preciso celebrar una audiencia pública.

#### Finalidad y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Ninguna licencia de importación puede tener un período de validez superior a 25 años. El plazo de validez de las órdenes para la importación de gas natural se limita a 24 meses.

3. El régimen descrito se aplica al gas de todos los orígenes y procedencias. En la práctica, sin embargo, hasta la fecha todas las importaciones de gas natural han provenido de los Estados Unidos.

4. La finalidad del régimen de licencias ha sido asegurar que las importaciones a largo plazo de gas sean de interés público, teniendo en cuenta la distribución equitativa del gas en el Canadá.

5. El régimen de autorización de las importaciones se funda en la Ley de la oficina nacional de la energía, instrumento jurídico del Parlamento del Canadá, y en el reglamento elaborado en cumplimiento de la parte VI de dicha Ley. La definición de la expresión "gas natural" figura en la Ley y no se deja al arbitrio de la administración. Para suprimir el sistema se necesitarían medidas legislativas.

#### Procedimientos

6. I a IV. No hay sistema contingentario alguno y la decisión se toma caso por caso sopesando la incidencia de la importación propuesta en el país, es decir, en la industria del gas, en el costo al consumidor, en la distribución del gas en el Canadá, etc.

V. Para la tramitación de las solicitudes se requiere una audiencia pública. El plazo aproximado al respecto es como mínimo de uno a cuatro meses. Las solicitudes para efectuar importaciones de carácter urgente o a corto plazo pueden aprobarse inmediatamente.

VI. En algunos casos las importaciones se inician de inmediato tras la concesión de la autorización; en otros, según los requisitos del arreglo de importación, puede haber un intervalo de tiempo entre la autorización y el inicio de las importaciones.

VII. El importador interesado ha de dirigirse a un solo órgano administrativo, la Oficina nacional de la energía. Sin embargo, las licencias de importación (con una validez de más de 24 meses) han de ser aprobadas por el Gobernador en Consejo para surtir efecto.

VIII. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben. Las autorizaciones de importación no se distribuyen entre los solicitantes.

IX. No existen acuerdos bilaterales o multilaterales, excepto el Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y los Estados Unidos y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

X. Se otorgaría la autorización de importación con la condición de que la autoridad competente del país considerado expidiera la correspondiente autorización de exportación.

7. a) La solicitud de licencia debe presentarse con una antelación prudencial a la importación, según el alcance y la complejidad del arreglo de importación.

b) La oficina puede expedir una orden inmediatamente. En el caso de una licencia es preciso celebrar una audiencia pública.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de autorización de importación.

d) Véase la respuesta al apartado VII del párrafo 6 *supra*.

8. Puede rechazarse una solicitud de licencia por incumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento de aplicación de la parte VI, por ejemplo, por no tener en cuenta la oferta nacional de productos sustitutivos, etc. o cuando la importación no sea de interés público. El solicitante a quien se deniega la expedición de una licencia puede volver a presentar su solicitud, con las oportunas modificaciones, a la Oficina nacional de la energía, o pedir una reconsideración. Puede recurrirse ante el Tribunal Federal de Apelación, si éste así lo autoriza, sobre toda cuestión de derecho o de jurisdicción.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas tienen derecho a solicitar licencias.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La Oficina nacional de la energía debe tener en cuenta todas las consideraciones que al parecer sean pertinentes, así como la distribución equitativa de gas en el Canadá. El Gobernador en Consejo puede dictar reglamentos con respecto a la información que deben facilitar los solicitantes y al procedimiento que ha de seguirse para solicitar las autorizaciones de importación. En el artículo 5 del Reglamento de aplicación de la parte VI, titulado "Información que deben facilitar los solicitantes de licencias para la importación de gas", se indica la información que debe presentar el solicitante de una licencia para la importación de gas. Además, la Oficina nacional de la energía puede pedir información adicional. En el caso de las órdenes de importación, los solicitantes deben presentar la información que les pueda pedir la Oficina nacional de la energía. No obstante, ni en la Ley ni en el Reglamento elaborado en cumplimiento de la parte VI figuran disposiciones específicas con respecto a la información necesaria para las solicitudes de órdenes.

11. En el momento de realizarse la importación no se exige ningún documento. Sin embargo, se exige que el titular de una autorización de importación facilite a la Oficina nacional de la energía la información necesaria, en particular sobre el volumen efectivamente importado durante el período de validez de la autorización y sobre su valor en moneda canadiense.

12. Actualmente no existen derechos o cargas administrativas por lo que respecta a las solicitudes.



13. La expedición de autorizaciones de importación no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. Ninguna licencia de importación se expedirá por un período superior a 25 años. La validez de la licencia no podrá prorrogarse más allá de ese plazo, a menos que el Parlamento modifique la Ley.

15. No se impone ninguna sanción por la no autorización total o parcial de una licencia. Las licencias sólo tienen por efecto permitir que se utilicen.

16. Sí. Son transferibles, a reserva de su aprobación por la Oficina nacional de la energía y por el Gobernador en Consejo.

17. Entre las condiciones para la expedición de una licencia figuran normalmente la instalación de aparatos de medición, la inspección y la presentación de informes, según los criterios que fije la Oficina.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Aparte de los requisitos establecidos en el reglamento de aplicación de la Ley, no hay otras exigencias en materia de procedimiento administrativo.

19. No es aplicable.

### VII. LEY SOBRE PERMISOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

a) Respuestas generales aplicables a los productos lácteos, a los pollos, pavos y huevos, a los huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne, a la carne de vaca y de ternera, a la margarina, y al trigo y la cebada y sus productos

**NOTA:** Con efecto a partir del 1° de enero de 1995 (o del 1° de agosto de 1995 en el caso del trigo, la cebada y sus productos, la mantequilla, el lactosuero seco y la nata (crema)), en cumplimiento de los compromisos contraídos en el GATT/OMC, el Canadá convirtió sus controles de la importación de productos agropecuarios en un sistema de contingentes arancelarios. Con respecto a este sistema, las importaciones que no excedan de los contingentes arancelarios, es decir, las importaciones comprendidas dentro del compromiso de acceso, requerirán una licencia expedida por conducto de la Oficina de control de las exportaciones e importaciones para beneficiarse del tipo de derechos más bajo, en tanto que las importaciones que excedan del contingente, que están sometidas a unos tipos de derechos considerablemente más altos, pueden efectuarse al amparo de una licencia general de importación. Además, en el caso del trigo, de la cebada y de sus productos, las importaciones se hacen por orden cronológico de presentación de las solicitudes.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2-4. Véase la descripción sucinta correspondiente al producto.

5. El trámite de licencias se efectúa en virtud del reglamento de aplicación de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación.

En la Ley no se designan productos determinados.

El Gobernador en Consejo ha establecido, por reglamento, una Lista de control de las importaciones en la que figuran las mercancías cuyas importaciones se estima necesario controlar por cualquiera de las razones siguientes:

- el Gobernador en Consejo, siempre que llegue a la convicción de que, para los efectos de la aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura que figuran en el anexo 1A del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, es aconsejable controlar la importación de mercancías o reunir información sobre la importación de mercancías, podrá, por orden, incluir las mercancías en la Lista de control de las importaciones;
- asegurar, en función de las necesidades del Canadá, el mejor suministro y distribución posibles de cualquier artículo que escasee en los mercados mundiales o en el Canadá o que esté sujeto a controles oficiales en los países de origen o a adjudicación mediante acuerdos intergubernamentales;
- aplicar toda medida adoptada en virtud de la Ley de protección de los ingresos agrícolas, la Ley de apoyo a los precios de los productos pesqueros, la Ley sobre cooperativas de comercialización de los productos agropecuarios, la Ley de la junta de productos agropecuarios o la Ley de la comisión de productos lácteos del Canadá, al objeto de sostener o con el efecto de sostener el precio del artículo;
- aplicar un acuerdo o compromiso intergubernamental;
- siempre que el Gobernador en Consejo llegue a la convicción, sobre la base de un informe elaborado por el Ministro previa investigación realizada por el Tribunal Canadiense de Comercio en virtud de los artículos 20 ó 26 de la Ley del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional en relación con cualesquiera mercancías, de que se importan o es probable que se sigan importando en el Canadá mercancías de cualquier clase a precios, en cantidades y en condiciones tales que causen o amenacen causar un perjuicio grave a los productores canadienses de productos similares o directamente competidores, cualesquiera productos de la misma clase podrán, por orden del Gobernador en Consejo, ser incluidos en la Lista de control de las importaciones con objeto de limitar su importación en la medida y durante el tiempo que sean necesarios, a juicio del Gobernador en Consejo, para prevenir o reparar el perjuicio;

Cuando un producto figure en la Lista de control de las importaciones, para importar ese producto en el Canadá se requiere, en virtud de la Ley, una licencia individual o general.

El Ministro de Asuntos Exteriores puede aplicar a productos determinados un régimen de licencias individuales o un régimen de licencia general abierta.

El Gobernador en Consejo puede suprimir este régimen de licencias eliminando de la Lista de control de las importaciones los productos de que se trate. La Ley sobre permisos de exportación e importación solamente puede ser modificada o enmendada por el Parlamento.

El Ministro de Asuntos Exteriores puede también asignar a cualquier producto, por adelantado, parte del acceso al amparo del contingente arancelario. Cuando se utilice este sistema, normalmente las licencias de importación se expedirán automáticamente hasta alcanzar la parte correspondiente al importador.

### Procedimientos

6-7. Véase la descripción sucinta correspondiente al producto.

8. Normalmente no se rechazan las solicitudes que cumplen las prescripciones generales. En el caso de que no se hayan cumplido los criterios (por ejemplo, si no existe licencia de importación válida o si no hay cupo, se informa de ello al solicitante; en tal caso, el solicitante puede pedir al Ministro de Asuntos Exteriores que reconsidere el asunto o puede pagar el tipo arancelario aplicable cuando se rebasa el contingente e importar las mercancías al amparo de una licencia general de importación, que es automáticamente aplicable.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Toda persona residente en el Canadá puede solicitar una licencia. No es necesario poseer la ciudadanía canadiense.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El solicitante ha de proporcionar la información que se pide en el formulario de solicitud de la licencia de importación. En el caso de ciertos productos, puede exigirse información y/o documentación adicional, como se indica en las respuestas relativas a los grupos de productos concretos.

11. Véase la descripción sucinta correspondiente al producto.

12. Toda persona puede solicitar directamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Ottawa una licencia, por la que se perciben unos derechos comprendidos entre 10 dólares y 26 dólares, según el valor de las mercancías. En el caso de las licencias expedidas en otros terminales de ordenador autorizados, se perciben unos derechos comprendidos entre 15 dólares y 31 dólares (según el valor de las mercancías), como mínimo, para sufragar el costo de los servicios adicionales prestados por tales expedidores.

13. No.

### Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias de importación tienen un período de validez de 30 días; este plazo puede prorrogarse mediante una modificación sencilla de la licencia, siempre que la petición de prórroga se haga con anterioridad a la fecha original de expiración. En otro caso, si la licencia no ha sido utilizada, el importador puede solicitar una nueva licencia y la anulación de la primera, previa presentación de ésta.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. En circunstancias muy particulares, la expedición de licencias puede subordinarse a condiciones especiales.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. No son aplicables.

b) Otras respuestas, por grupos de productos

1) Productos lácteos

Descripción sucinta del régimen

1. Los productos lácteos continúan figurando en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre permisos de exportación e importación; a partir del 1° de enero de 1995 (el 1° de agosto de 1995 en lo que se refiere a la mantequilla, la nata (crema) espesa y el lactosuero seco), los controles existentes de las importaciones de estos productos fueron sustituidos por contingentes arancelarios.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Los productos lácteos que figuran en la Lista de control de las importaciones y que están sujetos a licencias de importación individuales son los siguientes: quesos de todos los tipos, mantequilla, helado, yogur, nata (crema) espesa, leche condensada, suero de mantequilla en polvo, lactosuero seco y productos lácteos comprendidos en las partidas arancelarias 0404.90.10 y 1901.90.33. Esta medida se adoptó al amparo del párrafo 1) d) y el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley sobre permisos de exportación e importación. Se exigen licencias de importación individuales para cada envío de estos productos.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.

4. Este régimen de licencias se utiliza para aplicar contingentes arancelarios a los productos lácteos de conformidad con los compromisos contraídos por el Canadá en el marco de la OMC.

5. Véanse las respuestas generales.

Procedimientos

6. Seguidamente se indican los contingentes arancelarios de los productos lácteos que están sometidos al control de las importaciones. Para 1995, el contingente arancelario del queso es de 20.411.866 toneladas. Como resultado de un acuerdo entre el Canadá y la Unión Europea (UE), como mínimo el 60 por ciento del contingente arancelario del queso se asigna a Estados miembros de la UE. Por acuerdo con Suiza y Noruega, como mínimo el 40 por ciento del contingente arancelario del queso puede importarse de cualquier otro país (no miembro de la UE) del mundo. Los actuales titulares de los contingentes arancelarios del queso que participan activamente en el comercio del queso han conservado sus contingentes, que se asignan anualmente. Para 1995/1996, el contingente arancelario de la mantequilla será de 1.964 toneladas. No se han ultimado los detalles relativos a la asignación de los contingentes arancelarios de la mantequilla. Para 1995, el contingente arancelario de los helados es de 347 toneladas. Los importadores tradicionales de helados continúan recibiendo su asignación inicial, menos unos ajustes por su subutilización; el resto se asigna a los importadores que lo solicitan. Para 1995, el contingente arancelario del yogur es de 332 toneladas. Los importadores tradicionales de yogur continúan recibiendo su asignación inicial, menos unos ajustes por su subutilización; el resto se asigna a los importadores que lo solicitan. Para 1995/1996, el contingente arancelario de la nata (crema) espesa es de 394 toneladas; las asignaciones se hacen prioritariamente a los importadores que tienen canales de distribución establecidos, y, una vez satisfechas las necesidades de esas compañías importadoras, el resto, si lo hay, se asigna a los solicitantes que pueden demostrar, en apoyo de su solicitud, que disponen de un canal de distribución para ese producto. Para 1995/1996, el contingente arancelario de la leche condensada es de 11,7 toneladas y se asigna anualmente. Para 1995, el contingente arancelario del suero de mantequilla en polvo es de 908 toneladas y se asigna anualmente. Para 1995/1996, el contingente arancelario del lactosuero seco es de 3.198 toneladas. Para los productos

lácteos comprendidos en las partidas 0404.90.10 y 1901.90.33, los contingentes arancelarios correspondientes a 1995 son de 4.345 toneladas y de 70 toneladas, respectivamente; los contingentes se asignan por orden cronológico de presentación de las solicitudes.

I. La información sobre los contingentes arancelarios y sobre las formalidades conexas se publica en la Canada Gazette y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a los agentes de aduanas, asociaciones y comerciantes y, previa solicitud, pueden obtenerse del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

II. Véase el párrafo 6.

III. Si el titular de un contingente arancelario utiliza menos del 90 por ciento del contingente asignado (95 por ciento en el caso del queso), al año siguiente la asignación se reducirá normalmente en el porcentaje de subutilización. El contingente arancelario que no se utilice en un año civil no podrá transferirse como remanente al año civil siguiente.

IV. Se exigen licencias de importación individuales para cada envío que pueda acogerse a los tipos aplicables dentro del contingente arancelario.

V y VII. Las licencias de importación se expiden mediante un sistema automatizado en línea: a) en las oficinas de los agentes de aduanas de las principales ciudades del Canadá o b) en la Oficina de controles de exportación e importación, en Ottawa. Normalmente las licencias de importación se expiden con un período de validez de 30 días en torno a la fecha de llegada indicada por los importadores (5 días antes y 24 días después); no se pueden utilizar las licencias correspondientes a un año contingentario durante el año contingentario siguiente.

VIII. Véase el párrafo 6.

IX-X. No son aplicables.

XI. También se pueden autorizar importaciones suplementarias destinadas a la reexportación o a hacer frente a la escasez del mercado interno.

7. Véase el párrafo 6.

8. Véanse las respuestas generales.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas generales.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas generales.

11. En el momento de la importación se necesitan la licencia de importación, los documentos para la declaración en aduana y los certificados de productos alimenticios exigidos por la Ley de productos lácteos del Canadá y por los reglamentos para su aplicación.

12-13. Véanse las respuestas generales.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véanse las respuestas generales.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas generales.

#### 2) Pollos, pavos y huevos

##### Descripción sucinta del régimen

1. Los pollos, los pavos y los huevos y sus productos continúan figurando en la Lista de control de las importaciones establecida con arreglo a la Ley sobre permisos de exportación e importación; a partir del 1° de enero de 1995, los controles existentes de las importaciones de estos productos fueron sustituidos por contingentes arancelarios.

##### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Las importaciones de "pollos y capones, vivos o eviscerados, partes de pollo, empanadas o desmenuzadas, y productos elaborados exclusivamente a base de pollo, empanados o desmenuzados", de "pavos, partes de pavo y productos elaborados exclusivamente a base de pavo" y de "huevos y sus productos" están sujetas a contingentes arancelarios globales. Respecto de esos tres productos, se necesita una licencia individual de importación para cada envío que reúna las características descritas. Estos productos se incluyeron en la Lista de control de las importaciones al amparo del párrafo 1) b) y el párrafo 3) del artículo 5 de la Ley sobre permisos de exportación e importación.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.

4. Este régimen de licencias se utiliza para aplicar contingentes arancelarios a los pollos, a los pavos y a los huevos de conformidad con los compromisos contraídos por el Canadá en el marco de la OMC.

5. Véanse las respuestas generales.

##### Procedimientos

6. Conforme a lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Canadá establece un contingente arancelario global para el pollo equivalente al 7,5 por ciento de la producción nacional del año anterior. El contingente arancelario establecido en el marco de la OMC es de 39.843,7 toneladas, sobre la base del producto eviscerado. Todos los cálculos se basan en el equivalente del producto eviscerado y sin deshuesar; se aplican unos factores de conversión de 1:0,75 entre el producto vivo y el producto eviscerado y de 2:1 entre el producto deshuesado y el producto eviscerado. En el caso del pavo, el contingente arancelario global establecido con arreglo a lo dispuesto en el TLC es del 3,5 por ciento de la producción estimada del año en curso. El nivel fijado en el marco de la OMC es de 4.467 toneladas (sobre la base del producto eviscerado) para 1995. Todos los cálculos se basan en el equivalente del producto sin deshuesar y eviscerado; se aplican unos factores de conversión de 1:0,82 entre el producto vivo y el producto eviscerado y de 2:1 entre el producto deshuesado y el producto eviscerado. Con arreglo al TLC, el Canadá establece un contingente arancelario global para los huevos con cáscara y los productos del huevo equivalente al 2,988 por ciento de la producción nacional del año anterior. Ese contingente se divide entre los huevos con cáscara (1,647 por ciento), los huevos congelados, líquidos y ulteriormente elaborados (0,714 por ciento) y los huevos

en polvo (0,627 por ciento). El nivel establecido en el marco de la OMC para los huevos con cáscara y los productos del huevo es de 12.822.000 docenas en 1995. En lo que se refiere a los pollos, a los pavos y a los huevos y productos de huevo, el acceso proporcionado por el Canadá es el que sea mayor de sus compromisos con arreglo al TLC o a la OMC.

El procedimiento básico que regula las importaciones de pollos, pavos, huevos con cáscara y productos del huevo consiste en que todos los años se establece un límite cuantitativo para las importaciones de todas las procedencias. Se comunica a cada importador el cupo a que tiene derecho, que se basa en sus importaciones en períodos recientes y en el cumplimiento de los criterios que se publican anualmente en avisos a los importadores. En el caso de los pavos, los cupos individuales pueden utilizarse en cualquier momento del año contingentario. En cambio, en el caso de los pollos y de los productos del huevo, se distribuyen trimestralmente cupos individuales a los titulares de los mayores contingentes arancelarios, mientras que en el caso de los huevos con cáscara dichos cupos se distribuyen mensualmente y su volumen se determina en función de la demanda tradicional. Las solicitudes de licencia (una por envío) se presentan durante los 30 días anteriores a la fecha prevista de llegada de la mercancía, sobre la base de los cupos asignados. Según la disponibilidad de suministros internos y, en caso de ser el solicitante titular de un contingente arancelario, según el grado de utilización del mismo, pueden obtenerse también licencias de importación adicionales para complementar el contingente arancelario básico.

I. La información sobre los contingentes arancelarios y sobre las formalidades conexas se publican en la Canada Gazette y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a los agentes de aduanas, asociaciones y comerciantes, y, previa petición, pueden obtenerse también del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

II. Véase el párrafo 6.

III. Si el titular de un contingente arancelario para la importación de pollos y de pavos utiliza menos del 90 por ciento del contingente asignado, al año siguiente la asignación se reducirá normalmente en el porcentaje de subutilización; en el caso del titular de un contingente arancelario para la importación de huevos y de productos del huevo, el umbral es del 95 por ciento. El contingente arancelario que no se utilice en un año civil no podrá transferirse como remanente al año civil siguiente.

IV. Se exigen licencias de importación individuales para cada envío que pueda acogerse a los tipos aplicables dentro del contingente arancelario.

V y VII. Las licencias de importación se expiden mediante un sistema automatizado en línea: a) en las oficinas de los agentes de aduanas de las principales ciudades del Canadá o b) en la Oficina de controles de exportación e importación, en Ottawa. Normalmente las licencias de importación se expiden con un período de validez de 30 días en torno a la fecha de llegada indicada por los importadores (5 días antes y 24 días después); no se pueden utilizar las licencias correspondientes a un año contingentario durante el año contingentario siguiente. Las licencias de importación pueden obtenerse inmediatamente en numerosos terminales de ordenador en todo el Canadá, siempre que el solicitante no haya agotado su asignación del contingente.

VIII. Véase el párrafo 6.

IX-X. No son aplicables.

XI. Se aplica un régimen de acceso suplementario cuando hay una auténtica escasez en el mercado. También se puede autorizar a hacer importaciones suplementarias con destino a la reexportación.

7. Véase el párrafo 6.
8. Véanse las respuestas generales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas generales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas generales.
11. Se necesitan licencias de importación y los formularios normales para la declaración en aduana, además de los certificados veterinarios exigidos por la Ley sobre los productos agropecuarios del Canadá.
- 12-13. Véanse las respuestas generales.

Condiciones de la expedición de licencias

- 14-17. Véanse las respuestas generales.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18-19. Véanse las respuestas generales.

- 3) Huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne

Descripción sucinta del régimen

1. Los huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne continúan figurando en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación; a partir del 1° de enero de 1995, los controles de las importaciones de estos productos fueron sustituidos por contingentes arancelarios.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Con objeto de apoyar las medidas adoptadas al amparo de la Ley sobre los organismos de comercialización de productos agropecuarios, se incluyeron los huevos para incubar y los polluelos destinados a la cría de pollos para carne en la Lista de control de las importaciones. Se entiende en este caso por "polluelo" el destinado a la producción de carne obtenido de un huevo para incubar destinado a la cría de pollos. Esta medida se adoptó al amparo del párrafo 1) b) y el párrafo 3) del artículo 5 de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación.
3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
4. Este régimen de licencias se utiliza para aplicar contingentes arancelarios a los huevos para incubar y polluelos destinados a la cría de pollos para carne de conformidad con los compromisos contraídos por el Canadá en el marco de la OMC.
5. Véanse las respuestas generales.



## Procedimientos

6. Conforme a lo estipulado en un acuerdo bilateral concertado con los Estados Unidos, el Canadá establece, para los huevos para incubar y los polluelos destinados a la cría de pollos para carne, un contingente arancelario del 21,1 por ciento de la producción nacional estimada del año en curso, contingente dividido en compromisos de accesos separados para los huevos (17,4 por ciento) y los polluelos (3,7 por ciento). El contingente arancelario establecido con arreglo al Acuerdo sobre la OMC para los huevos para incubar y los polluelos destinados a la cría de pollos para carne es de 7.949.000 docenas, en equivalente en huevos. Cada polluelo se cuenta como 1,27 huevos para incubar.

Los titulares de contingentes arancelarios de huevos para incubar pueden convertir su asignación en contingentes de polluelos, pero los contingentes arancelarios de polluelos no son convertibles en contingentes de huevos para incubar.

El contingente arancelario se fija anualmente y se asigna a las empresas de incubación registradas en el plano federal, en función de sus cuotas de mercado. Los titulares de contingentes arancelarios están autorizados a efectuar importaciones hasta completar su asignación del contingente anual en cualquier momento del año civil.

I. La información sobre los contingentes arancelarios y sobre las formalidades conexas se publica en la Canada Gazette y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a los agentes de aduanas, asociaciones y comerciantes y, previa solicitud, pueden obtenerse del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

II. Véase el párrafo 6.

III. Si el titular de un contingente utiliza menos del 90 por ciento del contingente asignado, al año siguiente la asignación se reducirá normalmente en el porcentaje de subutilización expresado en equivalente en huevos. El contingente arancelario que no se utilice en un año civil no podrá transferirse como remanente al año civil siguiente.

IV. Se exigen licencias de importación individuales para cada envío que pueda acogerse a los tipos aplicables dentro del contingente arancelario.

V-VII. Las licencias de importación se expiden mediante un sistema automatizado en línea: a) en las oficinas de los agentes de aduanas de las principales ciudades del Canadá o b) en la Oficina de controles de exportación e importación, en Ottawa. Normalmente las licencias de importación se expiden con un período de validez de 30 días en torno a la fecha de llegada indicada por los importadores (5 días antes y 24 días después); no se pueden utilizar las licencias correspondientes a un año contingentario durante el año contingentario siguiente.

VIII. Véase el párrafo 6.

IX-X. No son aplicables.

XI. Se aplica un régimen de acceso suplementario cuando hay una auténtica escasez en el mercado. También se puede autorizar a hacer importaciones suplementarias con destino a la exportación.

7. Véase el párrafo 6.

8. Véanse las respuestas generales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas generales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas generales.

11. En el momento de realizarse la importación se exigen los siguientes documentos: licencia de importación, documentos para la declaración en aduana y certificados veterinarios, conforme a la Ley sobre los productos agropecuarios del Canadá.

12-13. Véanse las respuestas generales.

Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véanse las respuestas generales.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas generales.

4) Carne de vaca y de ternera

Descripción sucinta del régimen

1. A partir del 1° de enero de 1995, se incluyó la carne de vaca y de ternera en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre permisos de exportación e importación, y las medidas de control de las importaciones de estos productos adoptadas con arreglo a la Ley sobre la importación de carne fueron sustituidas por un contingente arancelario.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. A fin de cumplir los compromisos contraídos por el Canadá en virtud del Acuerdo sobre la OMC, se incluyó la carne de vaca y de ternera en la Lista de control de las importaciones. Esta medida se adoptó al amparo del párrafo 1) a) y del párrafo 3) del artículo 5 de la Ley sobre permisos de exportación e importación. Se exigen licencias de importación individuales para cada expedición de canales y medias canales de animales de la especie bovina, frescas, refrigeradas o congeladas; trozos de carne de animales de la especie bovina, frescos, refrigerados o congelados, y carne sin deshuesar y deshuesada de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada.

3. El régimen se aplica a los productos originarios de todos los países, excepto los Estados Unidos y México.

4. Este régimen de licencias se utiliza para aplicar contingentes arancelarios a la carne de vaca y de ternera de conformidad con los compromisos contraídos por el Canadá en la OMC.

5. Véanse las respuestas generales.

### Procedimientos

6. En consonancia con los compromisos que ha contraído en la OMC, el Canadá ha acordado, para las importaciones de carne de vaca y de ternera, fresca, refrigerada y congelada, procedente de países no partes en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, un contingente arancelario de 76.409 toneladas; de esta cantidad, 27.600 toneladas se reservan a las importaciones procedentes de Nueva Zelandia. El procedimiento básico que se aplica a las importaciones de carne de vaca y de ternera consiste en establecer anualmente un límite cuantitativo para la carne de todas las procedencias. Se comunican a los diferentes titulares de partes en el contingente arancelario sus respectivas asignaciones, que se basan en las importaciones realizadas recientemente y en los criterios que se publican anualmente en avisos a los importadores.

I. La información sobre los contingentes arancelarios y sobre las formalidades conexas se publica en la Canada Gazette y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a los agentes de aduanas, asociaciones y comerciantes y, previa solicitud, pueden obtenerse del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

II. Véase el párrafo 6.

III. No es aplicable.

IV. Se exigen licencias de importación individuales para cada envío que pueda acogerse a los tipos aplicables dentro del contingente arancelario.

V y VII. Las licencias de importación se expiden mediante un sistema automatizado en línea: a) en las oficinas de los agentes de aduanas de las principales ciudades del Canadá o b) en la Oficina de controles de exportación e importación, en Ottawa. Normalmente las licencias de importación se expiden con un período de validez de 30 días en torno a la fecha de llegada indicada por los importadores (5 días antes y 24 días después); no se pueden utilizar las licencias correspondientes a un año contingentario durante el año contingentario siguiente. Las licencias de importación pueden obtenerse inmediatamente en numerosos terminales de ordenador en todo el Canadá, siempre que el solicitante no haya agotado su asignación del contingente.

VIII. Véase el párrafo 6.

IX-X. No son aplicables.

XI. El Ministro de Asuntos Exteriores puede autorizar la importación de carne de vaca y de ternera por encima del contingente arancelario si estima que la importación responde a las necesidades generales del mercado canadiense.

7. Véase el párrafo 6.

8. Véanse las respuestas generales.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas generales.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas generales.

11. Se necesitan licencias de importación y los formularios normales de declaración en aduana, además de los certificados veterinarios exigidos por la Ley sobre los productos agropecuarios del Canadá.

12-13. Véanse las respuestas generales.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véanse las respuestas generales.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas generales.

#### 5) Margarina

##### Descripción sucinta del régimen

1. A partir del 1° de enero de 1995, la margarina y los productos sustitutos de la mantequilla, excluyendo las margarinas líquidas, se incluyeron en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre permisos de exportación e importación, y las prohibiciones existentes de importar esos productos fueron sustituidas por un contingente arancelario.

##### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Para cumplir los compromisos de acceso relativos a la margarina contraídos por el Canadá en el marco del Acuerdo sobre la OMC, se incluyó la margarina en la Lista de control de las importaciones. Esta medida se adoptó al amparo del párrafo 1) b) y del párrafo 3) del artículo 5 de la Ley sobre permisos de exportación e importación. Se requieren licencias individuales de importación para cada envío.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países, con excepción de México (en virtud del Tratado de Libre Comercio de América del Norte).

4. Este régimen de licencias se utiliza para aplicar contingentes arancelarios a la margarina de conformidad con los compromisos contraídos por el Canadá en el marco de la OMC.

5. Véanse las respuestas generales.

##### Procedimientos

6. Para 1995, el contingente arancelario es de 4.535 toneladas. Las licencias de importación se asignan por orden cronológico de presentación de las solicitudes, sin aplicarse restricciones a los solicitantes, salvo que ningún solicitante puede importar más de 200 toneladas en un año civil. Las licencias tienen normalmente una validez de 30 días, pero sólo dentro del año civil.

I. La información sobre los contingentes arancelarios y sobre las formalidades conexas se publica en la Canada Gazette y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a los agentes de aduanas, asociaciones y comerciantes y, previa solicitud, pueden obtenerse del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

II. Véase el párrafo 6.

III. No es aplicable.

IV. Se exigen licencias de importación individuales para cada envío que pueda acogerse a los tipos aplicables dentro del contingentes arancelario.

V y VII. Las licencias de importación se expiden mediante un sistema automatizado en línea: a) en las oficinas de los agentes de aduanas de las principales ciudades del Canadá o b) en la Oficina de controles de exportación e importación, en Ottawa. Normalmente las licencias de importación se expiden con un período de validez de 30 días en torno a la fecha de llegada indicada por los importadores (5 días antes y 24 días después); no se pueden utilizar las licencias correspondientes a un año contingentario durante el año contingentario siguiente.

VIII. Véase el párrafo 6.

IX-X. No son aplicable.

XI. También se pueden hacer importaciones suplementarias con destino a la reexportación.

7. Véase el párrafo 6.

8. Véanse las respuestas generales.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas generales.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas generales.

11. En el momento de la importación se necesitan la licencia de importación y los documentos para la declaración en aduana.

12-13. Véanse las respuestas generales.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véanse las respuestas generales.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas generales.

6) Trigo, cebada y sus productos

#### Descripción sucinta del régimen

1. A partir del 1º de agosto de 1995, el trigo, la cebada y sus productos se incluyeron en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre permisos de exportación e importación, y los controles existentes de las importaciones de esos productos fueron sustituidos por contingentes arancelarios.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Para cumplir los compromisos de acceso contraídos en el marco del Acuerdo sobre la OMC en relación con el trigo, la cebada y sus productos, el Canadá suprimió el requisito, establecido por la Ley de la junta canadiense del trigo y por los reglamentos conexos, de obtener licencias de importación para el trigo, la cebada y sus productos, y sustituyó esas licencias por un sistema de contingentes arancelarios. Esto obligó a incluir esos productos en la Lista de control de las importaciones, al amparo del párrafo 1) a) y el párrafo 3) del artículo 5 de la Ley sobre permisos de licencias de exportación e importación.

3. Este régimen se aplica a los productos originarios de todos los países, excepto el trigo, la cebada y sus productos importados de México y el trigo y los productos del trigo importados de los Estados Unidos, en virtud del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y del Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y los Estados Unidos, respectivamente.

4. Este régimen de licencias se utiliza para aplicar contingentes arancelarios al trigo, la cebada y sus productos de conformidad con los compromisos contraídos por el Canadá en el marco de la OMC.

5. Véanse las respuestas generales.

Procedimientos

6. Para 1995, los contingentes arancelarios son los siguientes: trigo, 136.130 toneladas; cebada, 239.400 toneladas; productos del trigo, 123.557 toneladas (equivalente en cereales), y productos de la cebada, 11.478 toneladas (equivalente en cereales). No se hacen asignaciones a los importadores. El contingente arancelario se aplica por orden cronológico de presentación de las solicitudes desde el 1º de agosto hasta el 31 de julio (campana agrícola).

I. La información sobre los contingentes arancelarios y sobre las formalidades conexas se publica en la Canada Gazette y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a los agentes de aduanas, asociaciones y comerciantes y, previa solicitud, pueden obtenerse del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

II. Véase el párrafo 6.

III. El contingente arancelario no utilizado en una campana agrícola no podrá transferirse como remanente a la campana agrícola siguiente.

IV. El número de la Licencia General de Importación ha de indicarse en el documento de la declaración en aduana. Una vez alcanzado el nivel del contingente arancelario de cualquier producto, una Licencia General de Importación diferente permite importar a los tipos arancelarios aplicables fuera del contingente.

V-VII. No son aplicables.

VIII. Véase el párrafo 6.

IX-XI. No son aplicables.

7. Véase el párrafo 6.

8. Véanse las respuestas generales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas generales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas generales.

11. Se exigen los formularios normales de declaración en aduana, en los que se ha de indicar el permiso general de importación pertinente.

12-13. Véanse las respuestas generales.

Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véanse las respuestas generales.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas generales.

7) Prendas de vestir y bolsos

Descripción sucinta del régimen

1. De conformidad con los acuerdos bilaterales negociados para la limitación de las exportaciones, en la lista de mercancías sujetas a control de importación, establecida en virtud de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, se incluyen determinados productos, a los que se aplica un régimen de licencias de importación individuales o un régimen de licencia general abierta.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Los productos que figuran en la Lista de control de las importaciones para los que se necesitan licencias de importación individuales son las siguientes: guantes de trabajo; ropa exterior; medias; pantalones; blusas y camisas para mujeres; pijamas y ropa de dormir; prendas para lluvia; ropa de deporte; prendas de corsetería; trajes de baño; ropa interior; gabanes y sobretodos; trajes y chaquetas armados para hombres y niños; abrigos de cuero; camisas para hombres y niños; y suéteres. Las prendas de vestir, salvo los guantes de trabajo y los bolsos de mano, pueden importarse en el Canadá en régimen de licencia general abierta siempre que: a) el valor imponible de cada importación, determinado de conformidad con la Ley de aduanas, no sea superior a 500 dólares, o b) si la importación de los productos tiene un valor imponible, determinado con arreglo a la Ley de aduanas, superior a 500 dólares, el número de unidades que han de importarse no exceda de 12. Las importaciones de bolsos de mano pueden realizarse en el Canadá en régimen de licencia general abierta siempre que se hagan para uso personal del importador, como regalos o como muestras comerciales *bona fide*, y siempre que su valor imponible, determinado conforme a la Ley de aduanas, no sea superior a 500 dólares. Los guantes de trabajo pueden importarse en el Canadá en régimen de licencia general abierta siempre que: a) se hagan para uso personal del importador o como regalo y su cantidad no exceda de 12 pares, o b) sean muestras comerciales *bona fide* y su cantidad no sea superior a 144 pares.

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. El régimen de licencias se utiliza para aplicar los acuerdos de limitación negociados con arreglo al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la Ronda Uruguay, para administrar las limitaciones impuestas unilateralmente por el Canadá de conformidad con ese Acuerdo, y para fines de vigilancia con objeto de cumplir las obligaciones asumidas por el Canadá y ejercer los derechos adquiridos por el Canadá en virtud de ese Acuerdo, así como para cumplir sus obligaciones bilaterales para con los interlocutores comerciales con los que se han negociado limitaciones. El sistema de despacho de aduana del Canadá no está todavía plenamente informatizado, y, dado el considerable número de puertos de entrada, la vigilancia necesaria no podría realizarse sin el sistema de licencias centralizado.

5. La Ley sobre Permisos de Exportación e Importación prevé el establecimiento de una Lista de control de las importaciones para aplicar acuerdos intergubernamentales o impedir que se frustre o se eluda el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Las licencias se expiden para la importación de los productos que figuran en la Lista de control de las importaciones, incluidas las prendas de vestir.

#### Procedimientos

6. NOTA: Las restricciones cuantitativas aplicables a las prendas de vestir y a los bolsos de mano se establecen con arreglo a limitaciones bilaterales de las exportaciones en el marco del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido o se imponen unilateralmente. En el caso de las limitaciones negociadas bilateralmente, la administración incumbe en general a la fuente exportadora. Para esos acuerdos, el régimen canadiense de licencias de importación es un sistema de licencias correlativo al de las fuentes exportadoras. Las licencias de importación canadienses se expiden, para cada envío, a los titulares de licencias de exportación válidas extendidas por las autoridades del país exportador.

En el caso de las limitaciones impuestas unilateralmente por el Canadá, o cuando así se dispone en acuerdos bilaterales, la administración incumbe al Canadá. Se asignan contingentes a los importadores canadienses y la concesión de licencias no depende de que se tenga una autorización de exportación expedida por la fuente exportadora, sino de que al importador le quede contingente suficiente para respaldar la solicitud de licencia. Se estima que las importaciones efectuadas en el marco de limitaciones impuestas unilateralmente representan menos del 1 por ciento de las importaciones totales de prendas de vestir y bolsos.

I. La información sobre las limitaciones y formalidades se publica en la Canada Gazette, en comunicados de prensa y en avisos a los importadores que se distribuyen a las asociaciones mercantiles y a los comerciantes. También puede obtenerse solicitándola. Publica tal información el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

- Cuando la administración de la limitación incumbe a las autoridades de la fuente exportadora, la información puede obtenerse del organismo competente de esa fuente.
- En el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional también puede obtenerse información sobre el monto global de los contingentes y la cantidad asignada a las mercancías procedentes de cada país.
- En el caso de las limitaciones administradas por el Canadá, no se publica la cantidad máxima asignada a cada importador. Los contingentes se asignan sobre la base de las importaciones anteriores del producto en cuestión efectuadas por cada importador y procedentes de la fuente sujeta a limitación. Esta información es comercialmente sensible y no se publica para preservar su carácter confidencial.

II. Véase la NOTA *supra*. Las licencias de importación canadienses se expiden, para cada envío, a los titulares de licencias de exportación válidas extendidas por las autoridades del país



exportador. En el caso de las limitaciones impuestas unilateralmente, las licencias de importación se expiden para cada envío, previa presentación de una factura y previa confirmación de que al importador le queda contingente suficiente para respaldar el envío.

III. Véase la NOTA *supra*. Las disposiciones bilaterales dan flexibilidad en la utilización de los contingentes, al hacer posible la compensación, la transferencia del remanente y la utilización anticipada por las autoridades del país exportador.

- Esta pregunta es aplicable únicamente a las situaciones en que el Canadá ha impuesto una limitación unilateralmente. En general, los contingentes se asignan a empresas que han importado anteriormente de la fuente objeto de limitación el producto en cuestión. Para fomentar la plena utilización, dentro del año de que se trate, de los contingentes asignados a los importadores, se informa a éstos de que, si para el 1º de noviembre de cada año no han utilizado al menos un 75 por ciento de su contingente, la diferencia entre ese 75 por ciento y la cantidad realmente utilizada revertirá a la Administración del Canadá, y al año siguiente se reducirá en una cantidad equivalente el contingente asignado. Los contingentes que así revierten a la Administración se incluyen en una reserva y se reasignan en función de la demanda por orden cronológico de presentación de las solicitudes. No existe ninguna disposición al efecto de que los contingentes no utilizados se sumen a los de años posteriores. Habida cuenta de que para determinar las asignaciones de contingentes se utiliza información comercialmente sensible, no se facilitan al país exportador los nombres de los titulares de los contingentes.

IV. Las licencias de importación se expiden para cada envío y pueden solicitarse dentro de los 30 días anteriores a la llegada de las mercancías o en cualquier momento posterior a esa llegada.

V. Las licencias de importación pueden obtenerse inmediatamente, bien directamente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, bien en numerosos terminales de ordenador de las que disponen en todo el Canadá los agentes autorizados por ese Ministerio, con tal de que se presente la documentación adecuada procedente de la fuente exportadora.

VI. Véase la respuesta al apartado IV del párrafo 6.

VII. Las solicitudes de licencia son examinadas por un único organismo, la Oficina de control de las exportaciones e importaciones, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

VIII. Véase la NOTA *supra*. Esta pregunta es aplicable únicamente a las situaciones en que el Canadá ha impuesto una limitación unilateralmente. La asignación de contingentes se basa en las importaciones efectuadas anteriormente (como se ha indicado *supra*). Además, una parte del contingente (como mínimo el 10 por ciento) se reserva, siguiendo el orden cronológico de presentación de las solicitudes, para nuevos exportadores o para los titulares de contingentes que demuestren documentalmente que, a causa de compromisos irrevocables contraídos con los proveedores, tendrían grandes dificultades en el caso de que sus asignaciones iniciales fueran insuficientes para cumplir tales compromisos.

IX. Las licencias de importación se expiden de forma correlativa a las licencias de exportación. Véase también la respuesta a la pregunta 8 *infra*.

X. No es aplicable.

XI. En los acuerdos bilaterales se recogen disposiciones de este tipo, con objeto de que tales reexportaciones no se computen con cargo a los niveles de las limitaciones negociadas.

7. a) Las licencias de importación de mercancías sujetas a vigilancia sólo pueden solicitarse 30 días antes de la fecha prevista de llegada o en cualquier momento después de la llegada.

b) La licencia se extiende por lo general inmediatamente, previa petición.

c) Véase la respuesta al apartado a) del párrafo 7.

d) Las solicitudes de licencia son examinadas por un único organismo, la Oficina de control de las exportaciones e importaciones dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

8. Normalmente no se deniega una licencia si se cumplen los criterios establecidos para su expedición. En caso de denegación de una licencia, por ejemplo por ser incompleta la información que figura en la solicitud, se notifica al solicitante y se le da la oportunidad de corregir el defecto.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Las licencias de importación se expiden exclusivamente a residentes en el Canadá, sean particulares, empresas o instituciones. Tienen derecho a recibir licencias de importación los importadores inscritos en el Registro de la Oficina de control de las exportaciones e importaciones, que no exige por ello el pago de tasa alguna. Esta inscripción se realiza únicamente con fines administrativos, relacionados con la utilización del sistema informatizado de entrega de licencias. Previa petición, se facilitan los nombres de los importadores que figuran en el registro.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Respecto de la información que se requiere además de la pedida en el formulario de solicitud del permiso de importación, véase la NOTA relativa a la pregunta 6.

11. Se exigen las licencias de importación y los formularios normales de declaración en aduana.

12. Toda persona puede solicitar una licencia directamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional en Ottawa pagando una tasa de 10 a 26 dólares, según el valor de las mercancías. Por las licencias expedidas por conducto de agentes se debe pagar una tasa de 15 a 31 dólares (según el valor) o más, destinada a cubrir el costo de los servicios adicionales de tales expedidores.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias tienen una validez de 30 días y pueden prorrogarse por otros 30 días si se presenta la solicitud de prórroga antes de su expiración.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles.

17. a) No.  
b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Véase la NOTA a la pregunta 6.
19. De conformidad con la Ley sobre Permisos de exportación e importación, no es preciso poseer una licencia de importación para realizar transacciones en divisas.

8) Textiles

Descripción sucinta del régimen

1. De conformidad con los acuerdos bilaterales negociados para la limitación de las exportaciones, en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, se incluyen determinados productos, a los que se aplica un régimen de licencias de importación individuales o de licencia general abierta.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Los productos textiles pueden entrar en el Canadá en régimen de licencia general abierta si se importan para uso personal del importador, como regalos o como muestras comerciales *bona fide*, siempre que su valor imponible, determinado conforme a la Ley de aduanas, no exceda de 500 dólares.
3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.
4. El régimen de licencias se utiliza para aplicar los acuerdos de limitación negociados con arreglo al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la Ronda Uruguay, para administrar las limitaciones impuestas unilateralmente por el Canadá de conformidad con ese Acuerdo, y para cumplir sus obligaciones bilaterales respecto de los interlocutores comerciales con los que se han negociado limitaciones. En el Canadá el despacho de aduana no está aún totalmente informatizado, por lo que, dado el considerable número de puertos de entrada, sin el sistema de licencias centralizado no podría realizarse la necesaria vigilancia.
5. La Ley sobre permisos de exportación e importación dispone que se prepare una Lista de control de las importaciones para poner en práctica un acuerdo intergubernamental o para impedir que se frustre o se eluda el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Los permisos de importación se expiden para las mercancías, incluidos los textiles, que figuran en la Lista de control de las importaciones.

Procedimientos

6. NOTA: Las restricciones cuantitativas aplicables a los textiles se establecen con arreglo a acuerdos bilaterales de limitación de las exportaciones negociados en el marco del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido o se imponen unilateralmente de conformidad con ese Acuerdo. En el caso de las limitaciones negociadas bilateralmente, la administración incumbe en general a la fuente exportadora, conforme a lo estipulado en cada acuerdo bilateral. Para esos acuerdos, el régimen canadiense de licencias de importación es un sistema correlativo al de las fuentes exportadoras. Las licencias de importación canadienses se expiden, para cada envío, a los titulares de licencias de exportación válidas extendidas por las autoridades del país exportador.

En el caso de las limitaciones impuestas unilateralmente por el Canadá, o cuando así se dispone en acuerdos bilaterales, la administración incumbe al Canadá. Se asignan contingentes a los importadores canadienses, y la concesión de licencias no depende de que se tenga una autorización de exportación expedida por la fuente exportadora, sino de que al importador le quede un contingente suficiente para respaldar la solicitud de licencia. Se estima que las importaciones efectuadas en el marco de limitaciones impuestas unilateralmente representan menos del 1 por ciento de las importaciones totales de textiles.

I. La información sobre las limitaciones y formalidades se publica en la Canada Gazette, en comunicados de prensa y en avisos a los importadores que se distribuyen a las asociaciones mercantiles y a los comerciantes. También puede obtenerse solicitándola. Publica tal información el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

- Cuando la administración de la limitación incumbe a las autoridades de la fuente exportadora, la información puede obtenerse del organismo competente de esa fuente.
- En el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional también puede obtenerse información sobre el monto global de los contingentes y la cantidad asignada a las mercancías procedentes de cada país.
- En el caso de las limitaciones impuestas unilateralmente por el Canadá, no se publica la cantidad máxima asignada a cada importador. En esos casos, el Canadá por regla general asigna los contingentes sobre la base de las importaciones anteriores del producto en cuestión efectuadas por cada importador y procedentes de la fuente sujeta a limitación. Esta información es comercialmente sensible y no se publica para preservar su carácter confidencial.

II. Véase la NOTA *supra*.

- Las licencias de importación canadienses se expiden, para cada envío, a los titulares de licencias de exportación válidas extendidas por las autoridades del país exportador. En el caso de las limitaciones impuestas unilateralmente, las licencias de importación se expiden para cada envío, previa presentación de una factura y previa confirmación de que al importador le queda contingente suficiente para respaldar el envío.

III. Véase la NOTA *supra*. Las disposiciones bilaterales dan flexibilidad en la utilización de los contingentes, al hacer posible la compensación, la transferencia del remanente y la utilización anticipada por las autoridades del país exportador.

- Esta pregunta es aplicable únicamente a las situaciones en que el Canadá ha impuesto una limitación unilateralmente. En general, los contingentes se asignan a empresas que han importado anteriormente de la fuente objeto de limitación el producto en cuestión. Para fomentar la plena utilización, dentro del año de que se trate, de los contingentes asignados a los importadores, se informa a éstos de que, si para el 1º de noviembre de cada año no han utilizado al menos un 75 por ciento de su contingente, la diferencia entre ese 75 por ciento y la cantidad realmente utilizada revertirá a la Administración del Canadá, y al año siguiente se reducirá en una cantidad equivalente el contingente asignado. Los contingentes que así revierten a la Administración se incluyen en una reserva y se reasignan en función de la demanda por orden cronológico de presentación de las solicitudes. No existe ninguna disposición al efecto de que los contingentes no utilizados se sumen a los de años posteriores. Habida cuenta de que

para determinar las asignaciones de contingentes se utiliza información comercialmente sensible, no se facilitan al país exportador los nombres de los titulares de los contingentes.

IV. Las licencias de importación se expiden para cada envío y pueden solicitarse dentro de los 30 días anteriores a la llegada de las mercancías o en cualquier momento posterior a esa llegada.

V. Las licencias de importación pueden obtenerse inmediatamente, bien directamente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, bien en numerosas terminales de ordenador de las que disponen los agentes autorizados por ese Ministerio, con tal de que se presente la documentación adecuada procedente de la fuente exportadora.

VI. Véase la respuesta al apartado IV del párrafo 6.

VII. Las solicitudes de licencia son examinadas por un único organismo, la Oficina de control de las exportaciones e importaciones, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

VIII. Véase la NOTA *supra*.

- Esta pregunta es aplicable únicamente a las situaciones en que el Canadá ha impuesto una limitación unilateralmente. La asignación de contingentes se basa en las importaciones efectuadas anteriormente (como se ha indicado *supra*). Además, una parte del contingente (como mínimo el 10 por ciento) se reserva, siguiendo el orden cronológico de presentación de las solicitudes, para nuevos exportadores o para los titulares de contingentes que demuestren documentalmente que, a causa de compromisos irrevocables contraídos con los proveedores, tendrían grandes dificultades en el caso de que sus asignaciones iniciales fueran insuficientes para cumplir tales compromisos.

IX. Las licencias de importación se expiden de forma correlativa a las licencias de exportación. Véase también la respuesta a la pregunta 8 *infra*.

X. No es aplicable.

XI. En los acuerdos bilaterales se recogen disposiciones de este tipo, con objeto de que tales reexportaciones no se computen con cargo a los niveles de las limitaciones negociadas.

7. a) Las licencias de importación de mercancías sujetas a vigilancia sólo pueden solicitarse 30 días antes de la fecha prevista de llegada o en cualquier momento después de la llegada.

b) La licencia se extiende por lo general inmediatamente, previa petición.

c) Véase la respuesta al apartado a) del párrafo 7.

d) Las solicitudes de licencia son examinadas por un único organismo, la Oficina de control de las exportaciones e importaciones, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

8. Normalmente no se deniega una licencia si se cumplen los criterios establecidos para su expedición. En caso de denegación de una licencia, por ejemplo por ser incompleta la información que figura en la solicitud, se notifica al solicitante y se le da la oportunidad de corregir el defecto.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Las licencias de importación se expiden exclusivamente a residentes en el Canadá, sean particulares, empresas o instituciones. Tienen derecho a recibir licencias de importación los importadores inscritos en el Registro de la oficina de control de las exportaciones e importaciones, que no exige por ello el pago de tasa alguna. Esta inscripción se realiza únicamente con fines administrativos, relacionados con la utilización del sistema informatizado de entrega de licencias. Previa petición, se facilitan los nombres de los importadores que figuran en el registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Respecto de la información que se requiere además de la pedida en el formulario de solicitud del permiso de importación, véase la NOTA relativa a la pregunta 6.

11. Se exigen las licencias de importación y los formularios normales de declaración en aduana.

12. Toda persona puede solicitar una licencia directamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional en Ottawa pagando una tasa de 10 a 26 dólares, según el valor de las mercancías. Por las licencias expedidas en otros terminales de ordenador autorizados se debe pagar una tasa de 15 a 31 dólares (según el valor) o más, destinada a cubrir el costo de los servicios adicionales de tales expedidores.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias tienen una validez de 30 días y pueden prorrogarse por otros 30 días si se presenta la solicitud de prórroga antes de su expiración.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles.

17. a) No.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Véase la NOTA a la pregunta 6.

19. De conformidad con la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, no es preciso poseer una licencia de importación para realizar transacciones en divisas.

9) Especies amenazadas

Descripción sucinta del régimen

1. En virtud de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, en la que el Canadá es parte, los especímenes de dichas especies y los productos

de ellos derivados se enumeran en la Lista de control de las importaciones establecida de conformidad con la Ley sobre permisos de exportación e importación, y deben estar amparados por licencias.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. El ámbito de aplicación se ha fijado con las finalidades siguientes:
  - a) imponer una limitación estricta al comercio de los especímenes y subproductos de las especies consideradas amenazadas;
  - b) establecer un sistema de control de los especímenes y subproductos susceptibles de verse amenazados, utilizando para ello el mecanismo de expedición de licencias tanto por el país exportador como por el país importador; y
  - c) permitir que los distintos países vigilen la importación en otros países de especímenes y subproductos de especies que solamente el país exportador considera amenazadas.
3. El sistema se aplica a las especies amenazadas originarias de todos los países y exportadas por todos los países.
4. El régimen de licencias tiene por finalidad permitir la importación de especies amenazadas y de sus subproductos en circunstancias internacionalmente convenidas.
5. - El sistema de licencias se aplica por vía reglamentaria en virtud de la Ley sobre permisos de exportación e importación.  
- En la Ley no se designan productos determinados.  
- Las especies amenazadas se incluyeron en la Lista de control de las importaciones, establecida por el Gobernador en Consejo para aplicar un acuerdo o compromiso intergubernamental (véanse las respuestas generales).  
- Las especies amenazadas están sujetas a un régimen de licencia general abierta que expida el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores (véanse las respuestas generales).

#### Procedimientos

6. I. La información sobre las formalidades necesarias para cumplir los requisitos de este control se publica en la Canada Gazette, en comunicados de prensa y en avisos a los importadores. Estos avisos se distribuyen a las asociaciones y a los comerciantes, y además puede obtenerse, previa solicitud, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

- No es aplicable.
- No es aplicable.
- No es aplicable.

Las preguntas II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI no son aplicables.

7. a) Las licencias individuales de importación pueden solicitarse 30 días antes de la fecha de llegada prevista o en cualquier momento después de la llegada.

b) Normalmente la licencia individual de importación se concede inmediatamente después de solicitarse, siempre y cuando responda a los criterios que rigen la expedición de licencias.

c) No es aplicable.

- No es aplicable.

d) Las solicitudes de licencia son tramitadas por tres organismos de la Administración.

8. Si no se han satisfecho los criterios, el solicitante será informado en consecuencia y podrá pedir al Ministro de Asuntos Exteriores que reconsidere el caso.

9. Toda persona residente en el Canadá podrá solicitar una licencia. La condición de ciudadano no es un requisito para hacerlo.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El importador debe proporcionar toda la información que piden los reglamentos, según el tipo de especie que se propone importar (por ejemplo, una licencia de exportación, una licencia de reexportación o un certificado extendido por el Estado exportador, y un permiso de importación expedido por el Servicio de la Fauna y Flora Silvestres del Canadá, del Ministerio del Medio Ambiente).

- No es aplicable.

- Según se indica *supra*.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas de un permiso de exportación expedido por la autoridad CITES competente del país exportador. Los productos que lleguen al Canadá sin un permiso de exportación CITES debidamente autenticado no serán despachados por el Servicio de Aduanas del Canadá y podrán ser decomisados.

11. Se exigen los documentos a que se refiere el punto 10 y los formularios de declaración en aduana.

12. Toda persona puede solicitar en Ottawa una licencia, por la que se perciben unos derechos de 15 dólares; en el caso de las licencias expedidas en otros terminales de ordenador, se perciben unos derechos de 10 dólares como mínimo para sufragar el costo de los servicios adicionales prestados.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14-17. No son aplicables.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No es aplicable.



10) Acero al carbono y aceros especiales

Descripción sucinta del régimen

1. El acero al carbono y los aceros especiales figuran en la Lista de control de las importaciones establecida en virtud de la Ley sobre permisos de exportación e importación y están sometidos a un régimen de licencias individuales y generales.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Con efecto a partir del 1º de septiembre de 1986, se incluyeron los productos de acero al carbono en la Lista de control de las importaciones, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley sobre permisos de exportación e importación, con objeto de vigilar su entrada en el Canadá a raíz de una decisión del Tribunal de Importaciones del Canadá, al que se había sometido el asunto en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de medidas especiales sobre la importación. El Tribunal llegó a la conclusión de que los productos de acero al carbono se estaban importando, y era probable que se siguieran importando, en el Canadá a precios, en cantidades y en condiciones tales que hacían que fuera recomendable reunir información sobre la importación de dichos productos. Los productos de acero al carbono se definen como acero semiacabado (lingotes, lupias, tochos, desbastes y barras de acero), chapas y bandas, alambón, alambre y sus productos, productos del tipo de los utilizados en ferrocarriles, barras, perfiles y unidades para la construcción y tubos. Los productos de aceros especiales se agregaron a la Lista de control de las importaciones de conformidad con una enmienda de la Ley sobre permisos de exportación e importación, para completar el sistema de vigilancia aplicado al acero.

3. El sistema de vigilancia se aplica a las importaciones de acero al carbono y aceros especiales procedentes de todos los países.

4. La finalidad del régimen de licencias no es limitar la cantidad ni el valor de las importaciones, sino supervisar el volumen y el origen de los productos de acero al carbono y de aceros especiales.

5. La inclusión del acero al carbono en la Lista de control de las importaciones se efectuó al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley sobre permisos de exportación e importación.

Procedimientos

6. No es aplicable.

7. Como se indica en el párrafo 2 *supra*, para cada envío de acero al carbono y de aceros especiales se exige una licencia individual de importación. Las solicitudes de licencias pueden presentarse durante los 30 días anteriores a la fecha prevista de llegada de la mercancía al Canadá, o en cualquier momento después de dicha llegada. Las licencias se otorgan inmediatamente tras presentarse la solicitud correspondiente según lo dispuesto en la Ley. No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencias o efectuarse las importaciones. De examinar las solicitudes de licencia se ocupa un solo órgano, la Oficina de licencias de exportación e importación, que depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.

Como excepción, pueden importarse productos de acero al carbono o de aceros especiales en el marco de un régimen general de licencias:

- i) si el valor imponible total de las mercancías, determinado conforme a la Ley de aduanas, no excede de 5.000 dólares, y

- ii) si esos productos son importados por las nueve principales empresas del sector del automóvil al amparo del Acuerdo sobre el comercio de productos de la industria del automóvil de 1965 entre el Canadá y los Estados Unidos. Esas empresas deben comunicar mensualmente sus importaciones de productos de acero al carbono.

8. Véase el párrafo 7.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Tienen derecho a solicitar una licencia todas las personas, empresas e instituciones.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Ninguno.

11. Al realizarse la importación se exigen los siguientes documentos:

- i) licencia de importación, y
- ii) los documentos estipulados en la Ley de aduanas.

12. Toda persona puede solicitar en Ottawa una licencia, por la que se carga una tasa de 15 dólares, por otra parte, las licencias expedidas en otras terminales de computadoras adeudan una tasa de 10 dólares o más destinada a cubrir los costes de los servicios adicionales.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véase el párrafo 6.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No es aplicable.